

# S

---

## **SALARIO NAVIDEÑO**

### **Jur.**

La función recaudatoria de la Administración Tributaria en lo concerniente a las retenciones y la exención del salario de navidad, en nada contravienen los enunciados del Código de Trabajo. No. 15, Ter., mar. 2012, B.J. 1216

Al considerar en su sentencia “que el artículo 48 del Reglamento núm. 139-98, que establece que el salario de navidad estará exento del impuesto sobre la renta hasta el límite de la duodécima parte del salario anual, derogó implícitamente los artículos 219 y 222 del Código de Trabajo que establecen que dicho salario estará exento sin limitaciones”, el tribunal incurre en una violación del principio de la jerarquía de las Fuentes del Derecho, donde la Ley ocupa un rango superior al del Reglamento. No. 75, Ter., mar. 2012, B.J. 1216